

RESOLUCIÓN N° 260/2020

Neuquén, 9 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 195/2020 y el Decreto Provincial N° 463/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 463/2020 el Gobernador de la Provincia del Neuquén ratificó la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales;

Que asimismo en el mencionado decreto provincial se determinó el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, para aquellas personas circulen en la vía pública, al realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 390/20 y 412/20; y a las personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia, y normas complementarias;

Que a través del Decreto Municipal N° 195/2020 el Intendente de la Ciudad de Neuquén adhirió al Decreto Provincial referido, ratificó la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias, y en consonancia a ello, dispuso la utilización obligatoria de protectores faciales de distintos tipos en los diversos sectores asistenciales críticos municipales;

Que asimismo se comparte en un todo los fundamentos que forman parte del Decreto Municipal mencionado y en ese sentido, respecto al uso obligatorio de protectores faciales, esta Presidencia entiende que es necesario avanzar con nuevas medidas para combatir la propagación y prevenir el contagio masivo del virus, que en muchos casos se presenta en personas asintomáticas;

Que asimismo, atento a las actividades propias de esta casa, a la evolución de la pandemia, y a efectos de reducir las posibilidades de contagio, resulta necesaria la obligatoriedad de uso de barbijos, máscaras o protectores

faciales cualquiera sea su tipo, para aquellas personas que ingresen, permanezcan, trabajen o desempeñen funciones en esta casa legislativa;

Que resulta prudente, oportuna y razonable la aplicación y utilización de todos los medios y elementos existentes que ayuden a mitigar los riesgos de circulación del virus y contener el contagio de la enfermedad;

Que corresponde en consecuencia adoptar una norma legal que disponga lo propio para los trabajadores y trabajadoras de este cuerpo legislativo, para lo cual ésta Presidencia se encuentra facultada;

Por ello y de conformidad a lo establecido en los Artículos 66 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal y 33º inc. 1 del Reglamento Interno;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE al Decreto Municipal N° 195/2020, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, la utilización obligatoria de protectores faciales de cualquier tipo para todos aquellos agentes que desempeñen tareas con motivo de asegurar el funcionamiento de la institución. Asimismo hágase extensiva la obligatoriedad en el uso de protectores faciales de cualquier tipo a todas las personas que ingresen, permanezcan o presten servicios en las instalaciones del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE que a través de la Dirección General de Administración se efectivizará la entrega de protectores faciales a quienes queden comprendidos en la obligatoriedad de uso dispuesta por la presente.-

ARTÍCULO 4º): Notifíquese. Cumplido, Archívese.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Federico Augusto Closs
Secretario Legislativo



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Claudia Argumero
Presidenta